

DOCUMENTO REGULADOR PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Especialidad:
Ingenierías de Detalle y Construcción Naval

Grupo: Diseño de Armamento

Índice

1. Introducción	3
2. Objeto.....	3
3. Requisitos	3
4. Órgano de Homologación	4
PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	4
5. Publicación de la convocatoria de homologación.....	4
6. Lugar y forma de presentación de solicitudes de participación.....	5
7. Presentación de la documentación	5
8. Documentación requerida para la homologación.....	6
9. Tramitación de las solicitudes de homologación de candidatos	8
10. Categorización de candidatos	9
11. Incorporación de nuevas empresas al panel de homologación	11
12. Mantenimiento y gestión del panel proveedores	11
13. Suspensión temporal de la homologación	12
14. Pérdida de la condición de proveedor homologado	12
15. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.....	12
16. Recursos y jurisdicción.....	13
17. Documentos del proceso de homologación y anexos	13
18. Calendario orientativo	13
ANEXO I	14
ANEXO II	15
ANEXO III	20
ANEXO IV	21
ANEXO V.....	22
ANEXO VI.....	23
ANEXO VII	24

1. Introducción

NAVANTIA, S.A., S.M.E. (en adelante NAVANTIA) es una sociedad mercantil estatal de carácter industrial perteneciente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que controla el 100% de su capital y que, como tal forma parte del sector público a los efectos de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (art. 3).

Por el carácter industrial de su actividad, tal y como se define en su objeto social, NAVANTIA tiene la consideración, a los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de poder no adjudicador. Siendo ello así, la adjudicación de sus contratos se rige por lo establecido al efecto en el artículo 321 de la referida Ley y por tanto, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas de conformidad con lo indicado en el mismo.

La Instrucción XI, - SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, con el objetivo de procurar la mayor eficiencia en la ejecución de los contratos de NAVANTIA con sus Clientes y, por tanto, la mejor gestión de la actividad mercantil de la empresa y sus resultados permite la posibilidad de establecer sistemas de racionalización de la contratación. Entre ellos, la homologación de proveedores.

De conformidad con lo anterior, NAVANTIA, con el fin de cumplir los estándares de calidad y eficiencia establecidos en sus objetivos estratégicos o por requerimiento de normas y estándares y de sus Clientes, ha acordado la tramitación de procesos dinámicos de homologación de proveedores que le permitan -respetando al marco normativo aplicable- racionalizar sus procedimientos de contratación dotándose de un panel de proveedores por especialidad, o grupos dentro de cada especialidad.

Todo ello en el marco de procesos abiertos que garanticen el respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que garanticen, asimismo, que la competencia no se vea obstaculizada al permitir la incorporación en el tiempo de empresas interesadas y que cumplan con los criterios de selección requeridos en cada proceso.

2. Objeto

El presente documento regulador de la homologación tiene por objeto establecer los términos y condiciones del proceso de homologación de proveedores de NAVANTIA para la especialidad de Ingeniería de Detalle y Construcciones Navales, grupo:

DISEÑO DE ARMAMENTO

Tal y como está previsto en la instrucción XI apartado 3, de forma equivalente a lo requerido en la LCSP para los supuestos de procedimiento abierto simplificado, se podrá exigir a todos los licitadores estar debidamente homologados en los distintos grupos de la especialidad y categoría que corresponda al objeto de la contratación en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La homologación no exime de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de un contrato.

Al presente documento regulador de la homologación le acompañan, como parte integrante del mismo, los documentos y anexos correspondientes a este proceso de homologación y a los que deberán ajustarse las diferentes empresas que se presenten.

3. Requisitos

Podrán optar al presente proceso de homologación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido

en este documento regulador de la homologación. Además, dichas empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la homologación y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de aquellos posibles contratos que deriven de la misma.

Se podrán homologar con NAVANTIA Uniones Temporales de Empresarios (en adelante, UTE), acumulándose capacidades, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de un contrato a su favor.

A efectos de la homologación, los empresarios que deseen concurrir en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios de un contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Órgano de Homologación

El órgano competente para acordar las homologaciones será el Comité Central de Compras, el cual será asistido en el proceso de homologación por un **equipo técnico de homologación** conformado por responsables de los Departamento de Compras y Calidad de Compras que correspondan, así como, el responsable del departamento solicitante de la homologación, que podrá delegar esta facultad en el personal que tengan por conveniente.

El Equipo Técnico de Homologación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para la homologación, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las solicitudes de los candidatos a la homologación.
- c) En su caso, la propuesta sobre la selección y categorización de un candidato.
- d) La propuesta al órgano de contratación de la incorporación o no del candidato al panel de proveedores homologados.
- e) En su caso, la propuesta al órgano de contratación de suspensión temporal y pérdida de condición de proveedor homologado.

El Comité Central de Compras se reserva el derecho a disolver el panel de homologación a solicitud del equipo técnico de homologación si se entiende que el mantenimiento del panel ha dejado de ser favorable a los intereses de Navantia. La disolución será motivada y se ejecutará previo aviso a las empresas homologadas con, al menos, un mes de antelación sobre la fecha de disolución.

PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El procedimiento de homologación consta de dos fases, un procedimiento de homologación inicial de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes que culminará con la publicación del primer panel de proveedores homologados para la especialidad.

Transcurridos 90 días desde la publicación del primer panel se abrirá de nuevo el procedimiento de homologación en el que se podrán incorporar nuevas empresas al panel de forma dinámica.

5. Publicación de la convocatoria de homologación

El procedimiento de homologación se iniciará mediante la publicación de un anuncio en el Perfil del Contratante de NAVANTIA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

donde se informará de la apertura del proceso de homologación para una determinada especialidad y que permanecerá abierta a partir del día siguiente a dicha publicación y hasta 20 días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de NAVANTIA.

6. Lugar y forma de presentación de solicitudes de participación

Los interesados deberán confirmar la participación en el mismo adjuntando el **anexo I** cumplimentado en el que se indicarán los grupos de especialidad en los que se desean homologar.

El plazo de solicitud de participación en el procedimiento de homologación inicial será hasta **5 días** naturales después de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de NAVANTIA.

Los candidatos a la homologación podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas le surjan sobre la interpretación de las condiciones exigidas en el presente documento regulador de la homologación, así como en el resto de la documentación que forma parte del presente procedimiento, hasta **3 días** antes de la fecha de cierre del proceso de homologación en curso.

NAVANTIA divulgará al resto de los candidatos aquellas aclaraciones solicitadas que puedan ser de interés general, guardando la adecuada confidencialidad sobre su origen y sin desvelar asuntos de carácter reservado.

Tanto la solicitud de participación como las aclaraciones se deberán realizar por escrito a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

lgarcia@navantia.es

7. Presentación de la documentación

Una vez presentada la solicitud de participación, así como el acuerdo de confidencialidad firmado, y a partir del día siguiente a la entrega del mismo, se podrá proceder a completar y presentar toda la documentación requerida para la homologación.

El plazo para la presentación de la documentación finalizará transcurridos 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de NAVANTIA ubicado en la PLACSP.

El proceso de presentación de la documentación se realizará de forma electrónica a través de la Plataforma SAP ARIBA.

Actualmente, Navantia dispone de una plataforma electrónica de gestión de compras, Ariba Commerce Cloud, mediante la cual deberá hacernos llegar la documentación correspondiente al proceso de homologación.

Ariba Commerce Cloud permite una comunicación directa, fluida y fiable con los potenciales proveedores, al tiempo que asegura una completa transparencia en todos los procesos de compras, incluyendo las fases de licitación y adjudicación.

Para tener acceso a la plataforma electrónica de compras y poder presentar la información requerida deberá estar registrado en ella. En el Perfil del Contratante del órgano de contratación está disponible una guía que le ayudará a realizar correctamente los pasos necesarios durante el proceso de registro.

Para cualquier tipo de duda sobre el proceso de registro en Ariba puede contactar con Navantia a través del email:

prov_compras@navantia.es

manteniendo informado, así mismo, a la persona de contacto de este **Proceso de Homologación**, indicada en este documento regulador.

Una vez finalizada su inscripción será invitada a una formación online impartida por el personal de la Dirección de Compras de Navantia en la que, además de formarle en este proceso electrónico, se contestarán las preguntas que tenga sobre el funcionamiento de la plataforma.

El proceso de registro en la plataforma ARIBA-NAVANTIA ha de hacerse con la antelación necesaria para que se tenga tiempo suficiente para programar la formación y presentar la oferta en los plazos establecidos en el anuncio de la licitación.

8. Documentación requerida para la homologación

La presentación de la documentación supone, por parte del candidato a la homologación, la aceptación incondicional del contenido de este documento regulador de la homologación, sin salvedad ni reserva alguna. Dicha documentación será entregada EXCLUSIVAMENTE, en soporte electrónico, en un formato que garantice la inalterabilidad de la información (PDF, JPG, TIFF, etc.), considerándose válida solo aquella documentación recibida a través de la plataforma Ariba.

NAVANTIA se reserva el derecho para solicitar aclaraciones, información adicional o, si procediera, demostraciones en relación a la información aportada.

Si NAVANTIA comprobase la ausencia, existencia de error o inexactitud en los datos consignados por la empresa proponente y dependiendo de la naturaleza del mismo, podrá optarse por su subsanación en un plazo adicional de 3 días desde la comunicación de esta eventualidad o supondrá la exclusión de la misma.

La documentación requerida es la referenciada a continuación:

(SOBRE1)

a) Información administrativa.

Declaración responsable de acuerdo con el modelo propuesto en el **anexo III**, firmada por el representante legal.

El acuerdo de confidencialidad debidamente cumplimentado y firmado disponible en el **anexo II**.

Poder en vigor de la persona responsable firmante de la solicitud y declaración responsable y certificado del Registro Mercantil (o equivalente) acreditativo del objeto social de la empresa.

Certificados y documentos que acrediten que el candidato a la homologación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de homologación.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:

- La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,
- Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras, habrán de tener en cuenta que para todo contrato derivado del uso de este procedimiento y que vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

En el caso de UTEs se deberá presentar la información de cada una de las empresas participantes de forma separada, en documentos independientes, junto con el compromiso solidario de constitución de Unión Temporal de Empresas (**anexo IV**).

(SOBRE 2)

b) Información sobre los criterios de solvencia económico-financiera.

Se debe presentar debidamente cumplimentado el **anexo V** Plantilla de Solvencia Económica-Financiera dónde aparecen los KPIs de Solvencia, Liquidez, Tesorería, Maniobra, Endeudamiento y Financiación.

Se acreditará la información aportada por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los últimos 3 años a contar desde la fecha de solicitud de participación, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en los últimos 3 años desde la fecha de solicitud de participación.

En el caso de UTEs, se deberá presentar la información de cada una de las empresas participantes de forma separada, en dos documentos independientes.

(SOBRE 3)

c) Información sobre los criterios de solvencia técnica y profesional.

Se debe presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expuestos en el documento REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL GRUPO DISEÑO DE ARMAMENTOS.

Para ello se proporciona en el **anexo VI**: Plantilla de relación de Servicios Prestados, debiendo el candidato preparar el resto de documentos acreditativos y declaraciones responsables que sean necesarios por su cuenta.

En el caso de UTEs se deberá presentar la información de cada una de las empresas participantes de forma separada, en dos documentos independientes.

La información requerida en los apartados anteriores es de carácter obligatorio para poder formar parte del panel de proveedores homologados para cualquiera de los grupos de esta especialidad.

Adicionalmente, para que un candidato dentro del panel de proveedores pueda ser clasificado en una categoría para un grupo de la especialidad debe presentar la siguiente documentación:

d) Información requerida para la categorización de los candidatos:

Para la categorización de los candidatos (ver apartado 10) se requiere la siguiente documentación:

- Para el cálculo de la categoría inicial mediante la ejecución anual (K) de la empresa, se tomará la relación de contratos presentadas.
- Para la calibración de la categoría según tamaño empresarial se tendrá en cuenta la clasificación resultante de la empresa de acuerdo con la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE¹. Para ello se deberá presentar:
 - El volumen anual de negocios en el último año desde la presentación de la solicitud de participación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales entregadas en el sobre 2.

- Plantilla media anual de la empresa y número de directivos en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud de participación.

Para su acreditación se debe presentar debidamente cumplimentado el **Anexo VII**: Declaración responsable de número de empleados, técnicos y directivos.

En el caso de UTEs, se deberá presentar la información de cada una de las empresas participantes de forma separada, en dos documentos independientes.

9. Tramitación de las solicitudes de homologación de candidatos

Una vez recibida la solicitud de participación, el acuerdo de confidencialidad firmado y la documentación solicitada, el equipo técnico de homologación analizará la documentación presentada por los candidatos.

Los requisitos solicitados se evaluarán en el siguiente orden, interrumpiéndose el proceso del candidato en el caso de no superar alguno de los requisitos descritos en alguno de los apartados:

1. Los acreditados en el **apartado 8.a)** información administrativa. Siendo PASA en el caso de cumplimiento de todos y cada uno de ellos.
2. Los acreditados en el **apartado 8.b)** información sobre los requisitos económico-financieros. Siendo PASA si al menos uno de los indicadores está dentro de rango y, siendo por tanto NO PASA si los seis indicadores están fuera de rango.
3. Los acreditados en el **apartado 8.c)** información sobre los requisitos de solvencia técnica y profesional. Siendo PASA si cumple con los mínimos exigidos en el documento REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL GRUPO DE DISEÑO DE ARMAMENTO para cada uno de los grupos de la especialidad a los que haya solicitado homologación, estando en este momento el candidato en el panel de homologación para dichos grupos.

¹ La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Complementariamente, los candidatos podrán optar a realizar servicios destinados al Ministerio de Defensa si han acreditado el cumplimiento de los requisitos adicionales recogidos en el documento REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL GRUPO DE DISEÑO DE ARMAMENTO.

En caso de no superar alguno de los requisitos se procederá a comunicar la situación al candidato para que, en su caso, proceda a subsanar la información en un plazo no superior a tres días naturales. En caso de no subsanarla, se considerará que ha desistido del procedimiento debiendo proceder de nuevo con la solicitud de participación.

Todos aquellos candidatos que formen parte del **Panel de Homologación**, lo cual supone haber sido declarados aptos en los requisitos indicados anteriormente, pasarán a ser debidamente categorizados según se expone a continuación.

10. Categorización de candidatos

Se procederá a la categorización de los candidatos incluidos en el **Panel de Homologación** en las fases:

1. Cálculo de la categoría inicial mediante la ejecución anual (K) de la empresa.
2. Empresas sin actividad reciente.
3. Empresas de nueva creación.
4. Calibración de categoría según tamaño empresarial.

1. Cálculo de la categoría inicial mediante la ejecución anual (K) de la empresa.

Para determinar las posibilidades de ejecución anual de una empresa en un grupo de los establecidos para la especialidad se aplicará la siguiente fórmula:

$$K = O \times 1,1$$

El coeficiente **1,1** corresponde al concepto de natural expansión de las empresas establecido en un 10%.

La **O** representa el máximo importe anual ejecutado por la empresa en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de la homologación para cada grupo de esta Especialidad. Para calcularlo se tomará **el mayor** de los tres supuestos siguientes, referenciado a los tres últimos años:

- a) De entre todos los contratos de menos de un año de duración, el de mayor volumen.
- b) De entre todos los contratos ejecutados de más de un año, el de mayor volumen promedio anual, el cual obtendremos de dividir el importe total del contrato entre el número de meses totales de ejecución y multiplicar el resultado obtenido por 12.
- c) El mayor volumen anual de negocio resultado de la suma del porcentaje de ejecución de cada uno de los contratos en el año multiplicado por un coeficiente dependiente del número de ellos en ejecución simultánea, dado por el siguiente cuadro:

Número de contratos en ejecución simultánea	1	2	3	4 o más
Coeficiente	1	0,9	0,8	0,7

En caso de aplicar el supuesto c), la categoría máxima a la que podrá aspirar el candidato será un nivel superior a la categoría que le correspondería mediante la aplicación de los supuestos a) o b), tomando como referencia el mayor de los dos.

En consecuencia, se establecen cuatro 4 posibles categorías en base al valor K según se indica en el siguiente cuadro:

	K < 100.000 €	100.000 € ≤ K < 300.000 €	300.000 € ≤ K < 500.000 €	K ≥ 500.000 €
Categoría	1	2	3	4

Con la obtención del valor K se determinará la categoría del candidato para un determinado grupo.

2. Empresas sin actividad reciente

Cuando el candidato no haya tenido actividad en el ámbito de la homologación en el último trienio, su solvencia técnica se podrá acreditar mediante de proyectos en el último quinquenio.

La categoría en la que quedarán encuadradas aquellas empresas sin actividad reciente será la correspondiente a la **categoría 1**.

3. Empresas de nueva creación

Cuando el candidato sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar mediante los medios que se especifiquen en los Requisitos de Solvencia Técnica correspondiente, con indicación expresa de las exigencias mínimas de cada uno de ellos.

La categoría en la que quedarán encuadradas aquellas empresas de nueva creación será la correspondiente a la **categoría 1**.

4. Calibración de categoría según tamaño empresarial.

El tamaño empresarial determinará la categoría máxima en la que una empresa puede homologarse tal y como se indica en el siguiente cuadro:

	Microempresa	Empresa pequeña	Empresa mediana	Gran empresa
Categoría máxima a la que puede acceder	1	2	3	4

Tras la calibración se obtiene el valor final de la categoría alcanzada por cada candidato para cada grupo.

A consideración de NAVANTIA, en los casos en que una empresa homologada que, por razón de tamaño empresarial, no pueda acceder a una categoría superior y en consecuencia no cumpla con la categoría exigida para la participación en un determinado proceso de contratación, se podrán establecer condiciones particulares de participación que controlen el riesgo asumido por NAVANTIA y que la permitan participar en dicho procedimiento.

Así mismo, a consideración de NAVANTIA, en función del nivel de riesgo obtenido de los ratios financieros de la empresa homologada, se podrán establecer condiciones particulares de participación que controlen el riesgo asumido por NAVANTIA y que le permitan participar en dicho procedimiento.

Ambos supuestos, así como las condiciones concretas de participación quedarán, en su caso, recogidos en los correspondientes anuncios de licitación y en los pliegos del contrato.

La categorización de los candidatos en las categorías indicadas en este apartado permitirá a NAVANTIA crear un panel de proveedores para cada especialidad y sus grupos.

El equipo técnico de homologación será el encargado de realizar las evaluaciones de las empresas participantes y elevar al Comité Central de Compras las propuestas de homologación resultantes.

Si la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en este documento regulador de la homologación pasará a estar homologada, siendo incluida en el panel de proveedores del objeto de la homologación. La adquisición de la condición de empresa homologada será notificada al empresario en un plazo no superior a 60 días desde la entrega de la documentación por parte del candidato. En caso de no ser homologada, la empresa podrá realizar las alegaciones correspondientes en plazo de 15 días desde su publicación en el perfil del contratante de NAVANTIA.

11. Incorporación de nuevas empresas al panel de homologación

Pasados 90 días naturales desde la publicación del primer panel de proveedores homologados y durante todo el periodo de vigencia del panel de homologación, cualquier empresa podrá solicitar su incorporación al panel de empresas homologadas.

Para la incorporación de nuevas empresas al panel de homologación los candidatos deberán confirmar su interés en participar en este proceso y aportar la documentación requerida de conformidad con lo indicado en los apartados comprendidos del 6 al 10 de este documento regulador de la homologación.

12. Mantenimiento y gestión del panel proveedores

La consideración de proveedor homologado se iniciará en el momento de la comunicación por parte del órgano de homologación competente y se prolongará mientras el panel de proveedores esté vigente.

Tras finalizar la elaboración del primer panel de proveedores mediante este proceso de homologación, y su publicación en el perfil del contratante de NAVANTIA, se abrirá el proceso para la gestión y mantenimiento del panel de proveedores.

La vigencia de la homologación será la del panel de homologación en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su homologación, estando obligado el proveedor homologado a poner en conocimiento del órgano competente en materia de homologación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla. En caso de omitir dicha información podrá perder su condición de proveedor homologado.

Para la conservación de la homologación se establece que, de manera obligatoria, anualmente las empresas homologadas tendrán que justificar el mantenimiento de la solvencia económico-financiera y, cada 3 años, el de la solvencia técnica. Para ello los proveedores homologados deberán actualizar la documentación a través de la plataforma SAP ARIBA previo al cumplimiento de esta fecha. Para ello, se fijará como fecha de inicio de la homologación el día en el que se realice la comunicación por parte del órgano de homologación competente.

NAVANTIA se reserva el derecho de realizar el control y vigilancia del mantenimiento de las características de los proveedores homologados mediante procedimientos de evaluación continua de la calidad: cumplimiento del nivel de servicio, cumplimiento de plazos, calidad del servicio, encuestas de satisfacción a los usuarios, etc. de conformidad con los procedimientos específicos a aplicar para cada contrato.

En cuanto a la categorización de los proveedores homologados será revisable a petición de los interesados o de oficio por NAVANTIA en cuanto varíen las circunstancias tomadas en consideración para concederla.

La revisión de la categorización podrá ser solicitada por el proveedor a su petición, debiendo justificar los motivos de esta y aportando la documentación indicada en el apartado 8 de este documento regulator de la homologación. NAVANTIA deberá dar una resolución al proveedor en un plazo de 30 días desde su notificación.

En el caso de que la revisión se produzca de oficio por NAVANTIA, la revisión de la categorización de la empresa será notificada al proveedor por el Departamento de Compras en el plazo de **10** días desde la fecha de resolución dictada por el órgano de homologación, dándose al interesado la posibilidad de realizar las alegaciones oportunas en un plazo de **15** días desde su notificación y frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan.

13. Suspensión temporal de la homologación

En caso de que durante el proceso de evaluación continua se encuentre que alguno de los parámetros de control no alcance los mínimos requeridos, NAVANTIA podrá proceder a la suspensión temporal de la homologación por un período no superior a **6** meses o hasta que se presente la documentación que pruebe que de nuevo los parámetros de control señalados han vuelto a alcanzar los mínimos requeridos. Si transcurridos **6** meses no se presentase la documentación indicada, se perderá la condición de proveedor homologado de forma definitiva.

Durante la suspensión temporal de la homologación, a todos los efectos, el proveedor será considerado como no homologado.

La suspensión temporal o parcial de la homologación será notificada al proveedor por el Departamento de Compras en el plazo de **10** días desde la fecha de resolución dictada por el órgano competente, dándose al interesado la posibilidad de realizar las alegaciones oportunas en un plazo de **15** días desde su notificación y frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan.

14. Perdida de la condición de proveedor homologado

En el caso de que transcurridos 6 meses desde la pérdida temporal de la homologación no se haya corregido su situación, el Comité Central de Compras podrá acordar la pérdida de la condición de proveedor homologado para exclusivamente un conjunto de especialidades o grupos concreto.

La pérdida de la homologación será notificada al proveedor por el Departamento de Compras en el plazo de **10** días desde la fecha de resolución dictada por el órgano competente, dándose al interesado la posibilidad de realizar las alegaciones oportunas en un plazo de **15** días desde su notificación y frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan.

Una vez perdida la homologación, el proveedor podrá volver a incorporarse al panel siguiendo el procedimiento habilitado a tal efecto en el **apartado 11** del presente documento.

En el caso de que se disuelva el panel de proveedores por decisión del Comité de Compras Central, todos aquellos proveedores homologados perderán dicha condición en la fecha de terminación.

15. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

NAVANTIA almacenará los datos de los candidatos y proveedores homologados a los meros efectos de cumplir con el objeto de la homologación de proveedores.

Para asegurar la transparencia del proceso de homologación, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de información, los candidatos y proveedores homologados harán constar expresamente su conformidad para que NAVANTIA mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sin perjuicio de aquella marcada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán de forma clara la documentación o la información que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones.

16. Recursos y jurisdicción

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por NAVANTIA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común ante SEPI (ver en documento regulador de la homologación formato), según lo previsto en el art. 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

17. Documentos del proceso de homologación y anexos

- 0. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL GRUPO DISEÑO DE ARMAMENTOS
- 1. **ANEXO I:** MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PERSONA DE CONTACTO DEL SOLICITANTE
- 2. **ANEXO II:** MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- 3. **ANEXO III:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- 4. **ANEXO IV:** MODELO DE COMPROMISO SOLIDARIO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- 5. **ANEXO V:** PLANTILLA DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA (.XLS)
- 6. **ANEXO VI:** PLANTILLA DE RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
- 7. **ANEXO VII:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NÚMERO DE EMPLEADOS, TÉCNICOS Y DIRECTIVOS

Resto de documentos disponibles en el perfil del contratante del Órgano de Contratación de NAVANTIA en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 8. Instrucciones NACE-SAP ARIBA
- 9. Código de conducta empresarial de NAVANTIA

18. Calendario orientativo

Se propone el siguiente calendario orientativo (días laborales):

Publicación anuncio en PLACSP (t0)	t0
Confirmación de participación por parte del proveedor	t0 + 5 días
Solicitud de aclaraciones por parte de proveedores	Hasta t0 + 17 días
Cierre proceso para entrega de documentación	t0 + 20 días
Publicación de proveedores homologados (t1)	t0+60 días
Inicio del periodo para la incorporación de nuevas empresas al panel de homologación continua	t1 + 90 días

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PERSONA DE CONTACTO DEL SOLICITANTE

PERSONA Y DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE DE LA EMPRESA (RAZÓN SOCIAL)	
N.I.F.	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO EN LA EMPRESA	
DIRECCIÓN POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
TELÉFONO DE CONTACTO	

Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas

(tanto desde NAVANTIA como desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, como desde ARIBA...)

Y para que así conste, a fin tomar parte en del **Proceso de Homologación** convocado por NAVANTIA S.A., S.M.E., para los siguientes grupos de especialidad:

expide y firma la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En a de de

REUNIDOS

De una parte D. y D. , actuando en nombre y representación de NAVANTIA S.A., S.M.E., en adelante la "NAVANTIA", con el número de Identificación Fiscal A 84076397 con domicilio en c/ Velázquez 132 - 28006 Madrid, según se acredita con la Escritura de Poder número otorgada ante el Notario de Madrid D. .

Y de otra, D , en nombre y representación de en adelante , con número de Identificación Fiscal. , con domicilio en , según se acredita con la Escritura de Poder otorgada el día ante el Notario, con el número de su Protocolo.

En adelante referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como las "Partes".

EXPONEN

- I. Que NAVANTIA es una empresa estatal española que tiene una gran experiencia en el diseño, construcción e integración de buques mercantes y militares y sus sistemas asociados y todo tipo de construcciones o estructuras marinas tanto para el mercado interior como para el exterior;
- II. Que es
- III. Que las Partes están interesadas en explorar una posible colaboración en el campo de
- IV. Que durante esta fase de exploración y si finalmente las Partes así lo acuerdan, durante la cooperación entre las mismas, puede ser necesario o conveniente que las Partes deban descubrirse, ciertos datos técnicos, económicos o comerciales de naturaleza confidencial, (en adelante "Información Confidencial").
- V. Que las Partes desean establecer condiciones y normas que regulen el uso y la protección de dicha información confidencial;

Por todo lo cual, ambas Partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

1 DEFINICIONES

En este Acuerdo "Información Confidencial" significa cualquier información técnica y/o comercial o datos revelados por una Parte a la otra que haya/n sido señalada/os por medio de una leyenda apropiada o marcados como "Confidencial", "Reservado" o "Confidencial Comercial", "divulgación restringida", etc.

Cuando la "Información Confidencial" sea revelada de forma verbal o visual, habiéndose manifestado, en el momento de su revelación, su naturaleza confidencial y después sea

trasladada a forma escrita, debidamente identificada y enviada una copia a la Parte receptora dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a la fecha de su comunicación verbal o visual, será considerada, durante el mencionado período de tiempo concedido para su confirmación por escrito "Información Confidencial".

También tendrá la consideración de "Información Confidencial" cualquier información obtenida a través del acceso individualizado a los Sistemas de Información de NAVANTIA, respecto a la cual no será necesaria confirmación alguna por escrito en relación con su carácter de confidencial.

La Información Confidencial no incluirá información o documentación sobre la cual la Parte receptora de la misma pueda demostrar:

- a) que está a disposición del público en general, excepto cuando ello sea el resultado de haber sido revelada por la Parte receptora, sus empleados, representantes o asociados, con incumplimiento de este Acuerdo
- b) que sea conocida por la Parte receptora antes de haberle sido revelada por la otra Parte, sus empleados, representantes o asociados;
- c) que la Parte receptora pueda demostrar que le ha sido revelada por un tercero que tenga derecho legal a hacerlo fuera del ámbito de este Acuerdo sin restricciones similares fuera de este Acuerdo y sin incumplimiento de este Acuerdo.

2 CONFIDENCIALIDAD

2.1 Durante el período de validez del presente Acuerdo de Confidencialidad según se establece en el artículo 4 siguiente y por un período adicional de 10 años desde su terminación la Parte receptora se compromete:

- (1) A mantener la Información Confidencial en estricta confidencia, usando el mismo grado de precaución y seguridad que usa para proteger su propia información confidencial de similar importancia, pero en ningún caso un grado menor del cuidado razonablemente exigible. En el caso de que una Parte envíe junto con la Información Confidencial instrucciones de custodia y de manejo, la Parte receptora se compromete a seguir estas instrucciones.

A limitar el acceso a la Información Confidencial a los empleados para quienes su conocimiento resulte necesario por estar directamente involucrados en la realización de actividades objeto de este Acuerdo, entendiéndose que tales personas han sido advertidas y se han comprometido a observar las previsiones de este Acuerdo.

- (2) Adicionalmente, y no limitando lo anterior, la Parte receptora no desvelará Información Confidencial a ninguno de sus agentes o consultores sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que entrega la Información Confidencial y los agentes y o consultores han de formalizar un Acuerdo de Confidencialidad similar cuyo cumplimiento pueda ser directamente reclamado por la Parte que descubre la Información Confidencial.

- (2) A no usar la Información Confidencial para propósito alguno diferente del objeto identificado en el punto III del Exponen de este Acuerdo a menos que un uso diferente sea autorizado por escrito por la Parte que descubre la información.
- (3) A no copiar o de cualquier modo reproducir Información Confidencial, en parte o totalmente, excepto cuando sea estrictamente necesario para los propósitos descritos en el Objeto de este Acuerdo.
- (4) A devolver a la Parte que revela la Información Confidencial, a petición de ésta, todas las copias de Información Confidencial que le hayan sido entregadas por la Parte que revela la Información Confidencial. Como excepción, la parte receptora podrá conservar la información confidencial que sea necesaria por imperativo legal, siempre que se justifique debidamente la necesidad.
- (5) A destruir todas las notas y/o cualesquiera otros informes o documentos escritos que puedan haber sido hechos por la Parte receptora, en la medida en que contengan cualquier parte de o referencia a Información Confidencial, en todo o en parte, excepto que otra cosa sea autorizada por escrito por la Parte que revele la información o en cuanto sea estrictamente necesario, para completar alguna obligación pendiente referida a los propósitos de este Acuerdo, después de lo cual tal Información Confidencial será devuelta o destruida en la forma indicada.

2.2 Nada de lo establecido en este Acuerdo, será considerado como que reemplaza o va en detrimento de cualesquiera leyes o normas gubernamentales de clasificación de seguridad que afecten a Información Clasificada Oficialmente por el Estado de la Parte emisora, y la Parte receptora se compromete a respetar y observar tales normas de clasificación y a dar a tal Información Clasificada el grado de cuidado y seguridad requerido en el país de la Parte que revela la Información Clasificada por las autoridades relevantes. Estas obligaciones continuarán de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo y después hasta el momento que tales autoridades lo consideren apropiado.

2.3 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 2.1 no se entenderán infringidas en aquellos supuestos en los que la Parte receptora deba revelar Información Confidencial como consecuencia de una obligación impuesta por ley o por requerimiento de un órgano administrativo o jurisdiccional competente. En este supuesto, y siempre que ello sea legalmente posible, la Parte receptora notificará dicho requerimiento, a la mayor brevedad posible, a la Parte emisora. En todo caso, la Parte receptora proporcionará exclusivamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligada a revelar de conformidad con el mandato legal o judicial arriba referido.

3 CESIÓN

Las Partes no cederán este Acuerdo ni ninguno de sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

4 ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes.

El Acuerdo tendrá un período de vigencia de _____ años y podrá ser renovado por nuevos períodos de un año mediante acuerdo escrito de las Partes.

La finalización o terminación de este Acuerdo no releva a la Parte que haya recibido Información Confidencial del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula 2 en relación con el uso y protección de Información Confidencial recibida antes de la fecha de terminación. Tales obligaciones permanecerán y continuarán durante el período de tiempo establecido en dicha cláusula.

5 LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

Este Acuerdo será interpretado de acuerdo con la Ley Española.

Cualquier disputa derivada de o en conexión con el presente Acuerdo será finalmente resuelta ante los tribunales competentes de Madrid, España.

6 VALIDEZ DEL ACUERDO

Si cualquier término o condición de este Acuerdo deviniera, en cualquier forma, inválido o inaplicable se entenderá que el resto de los términos y condiciones no serán en ningún modo afectados o modificados y el Acuerdo será interpretado de forma lo más ajustada posible al espíritu o intención de las Partes en el momento de su formalización.

7 RECIPROCIDAD

Los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo son aplicables por igual a ambas Partes en la extensión en que la Información Confidencial sea descubierta por una Parte a la otra.

8 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este Acuerdo no será interpretado en el sentido de contener concesión alguna, explícita o implícita, sobre cualesquiera derechos de know-how, patentes, copyright o de cualquier otra forma de propiedad intelectual/industrial perteneciente a la Parte que descubre la Información Confidencial en relación con tal Información, cuya propiedad permanece y pertenece a la Parte que descubre la Información en todo momento.

9 PUBLICIDAD

No está permitido a ninguna de las Partes el efectuar publicidad o cualquier clase de anuncio público referido a la existencia de este Acuerdo o a la relación asociada a este Acuerdo, ya sea por medio de publicidad para venta, prensa, televisión o cualquier otro medio de comunicación, salvo que exista previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10 MISCELANEA

Nada de lo establecido en este Acuerdo, será considerado o interpretado como una obligación de entregar Información Confidencial de una Parte a la otra Parte;

- Las Partes reconocen y acuerdan que nada de lo establecido en este Acuerdo implica la precisión y la exactitud de la Información Confidencial suministrada por la Parte divulgadora.

11 COMUNICACIONES

Las notificaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con este Acuerdo de Confidencialidad deberán efectuarse por escrito, firmadas y entregadas en mano, por correo certificado, fax o por correo electrónico, en este último caso siendo válido únicamente si existiese confirmación de recibo expresamente remitida por parte de la parte receptora y serán dirigidas a:

Por NAVANTIA:

[Coordinador de NAVANTIA: NOMBRE/TELEFONO /DIRECCION/ DIRECCION ELECTRONICA]

Por XXXXXXXX:

[NOMBRE/TELEFONO /DIRECCION/ DIRECCION ELECTRONICA]

La inclusión de nuevos interlocutores, la sustitución de cualquiera de los anteriores o la modificación de los datos de contacto deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con la debida antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NAVANTIA S.A., S.M.E.

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____, con D.N.I. número _____, representando a la Empresa _____, con N.I.F. _____ y domicilio social en _____, calle _____, número _____, en calidad de _____ en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el ____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, D. _____, con el número _____ de su protocolo que declara vigente

DECLARA:

Que el candidato a la homologación tiene plena capacidad de obrar y cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la especialidad objeto de homologación.

Que las prestaciones futuras a realizar en la especialidad objeto de homologación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, son propios de la entidad a la que represento.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar de los establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Que el candidato a la homologación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que el candidato a la homologación autoriza a NAVANTIA al almacenaje de los datos aportados, a mantener accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, que, en su caso, no sea identificada como confidencial.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en la homologación convocada por NAVANTIA S.A., S.M.E., denominada: _____ expide y firma la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO SOLIDARIO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a _____, con D.N.I. número _____, representando a la Empresa _____, con N.I.F. _____ y domicilio social en _____, calle _____, número _____, en calidad de _____, en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el ____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, D. _____, con el número _____ de su protocolo que declara vigente Y

D./D^a _____, con D.N.I. número _____, representando a la Empresa _____, con N.I.F. _____ y domicilio social en _____, calle _____, número _____, en calidad de _____, en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el ____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, D. _____, con el número _____ de su protocolo que declara vigente

Y _____

Enterados del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la homologación nº _____, para _____.

EXPONEN:

1. Que las sociedades _____ y _____ y _____, presentan solicitud de homologación, conjunta y solidariamente, adquiriendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias.
2. Que la U.T.E. se obliga solidariamente ante NAVANTIA S.A., S.M.E. a cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
3. Que la UTE se mantendrá vigente hasta la ejecución completa del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.
4. Que la participación de las sociedades en la UTE será:
 - _____ . _ %
 - _____ . _ %
 - _____ . _ %
5. Asimismo, acuerdan designar a _____, como representante de la Unión frente a NAVANTIA S.A., S.M.E
6. El domicilio de la U.T.E. se establece en _____

Y para que conste, lo firman en _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de todas las sociedades)

ANEXO V

PLANTILLA DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA (.XLS)

ANEXO VI

PLANTILLA DE RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS (.XLS)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NÚMERO DE EMPLEADOS, TÉCNICOS Y DIRECTIVOS

D./D^a _____, con D.N.I. número _____, representando a la Empresa _____, con N.I.F. _____ y domicilio social en _____, calle _____, número _____, en calidad de _____, en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el ____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, D. _____, con el número _____ de su protocolo que declara vigente

DECLARA:

Que el candidato a la homologación tiene una plantilla media anual en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud de participación de empleados.

Que el candidato a la homologación tiene un número promedio de técnicos en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud de participación de técnicos.

Que el candidato a la homologación tiene un número promedio de directivos en los últimos 3 años desde la presentación de la solicitud de participación de directivos.

Y para que conste, lo firma en _____, a ____ de _____ de _____